

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1203-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 DIC 2022

**VISTOS:** Carta N° 038-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES, fecha 09 de noviembre de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO CHECA CONSULTORES; Oficio N° 721-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Gerente Sub Regional; Carta N° 03-2022/CHECASULLU-JS-JGCCH, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Jefe de Supervisión Ing. Juan Gualberto; Carta N° 22-2022/CHECASULLU-RC, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Representante Común del Consorcio Checasullu; Informe N° 1714-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos; Informe N° 1427-2022/GRP-401000-401400 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 1254-2022/GRP-401000-401100 de fecha 06 diciembre de 2022, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de mayo de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 16 2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO CHECA CONSULTORES, para contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880, Por un valor contractual de S/ 8'557,723.66 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 66/100 SOLES), con plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con fecha 23 de junio de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 21 2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO CHECASULLU, para contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880, Por un valor contractual de S/ 359,992.52 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 52/100 SOLES), con plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 038-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES, fecha 09 de noviembre de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO CHECA CONSULTORES solicita a la Gerencia Sub Regional, la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco(25) días calendarios, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880;

Que, mediante Oficio N° 721-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Gerente Sub Regional, solicita al Consorcio Checasullu, emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01, por veinticinco(25) días calendarios, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880;

Qué, mediante Carta N° 03-2022/CHECASULLU-JS-JGCCH, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Jefe de Supervisión Ing. Juan Gualberto, alcanza al Representante Común del Consorcio Checasullu, informe



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1203 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

06 DIC 2022

sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veinticinco(25) días calendarios, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880;

Que, mediante Carta N° 22-2022/CHECASULLU-RC, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Representante Común del Consorcio Checasullu, alcanza a la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colona, pronunciamiento sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veinticinco(25) días calendarios, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880;

Que, mediante Informe N° 1714-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veinticinco(25) días calendarios, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880;

Que, mediante Informe N° 1427-2022/GRP-401000-401400 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerente Sub Regional, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veinticinco(25) días calendarios, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880;

Que, de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 se sustenta en los Estudios Topográficos y Estudios Hidrológico:

**Estudio topográfico:**

Para la ejecución del levantamiento topográfico específicamente en el eje del canal, margen derecha del río Chira y quebradas existentes, para lograr recopilar datos con un alto nivel de precisión y detalle se está realizando la obtención de estos datos a través de vuelos con dron, si bien es cierto, estas actividades no están programadas ni establecidas en los términos de referencia, resultan necesarios para realizarlos a través de estos equipos complementarios al equipamiento topográfico por lo que requerirá un plazo adicional de diez(10) días calendarios para la realización completa de esta actividad con el objetivo de perfeccionar y precisar los datos solicitados para este estudio.

**Estudio Hidrológico:**

Según lo indicado en los términos de referencia respecto al estudio hidrológico de las quebradas así como el diseño hidráulico de obras de cruce de quebradas, se estima actualmente en todo el recorrido del Canal Miguel Checa existen aproximadamente 30 microcuencas, las cuales aún están por determinar sus características hidráulicas a través de vuelo con dron puesto que existen quebradas potencialmente activas así mismo y posiblemente quebradas que hayan formado en todos estos años debido a los fenómenos meteorológicos ocurridos hace 30 años aproximadamente, esto origina un replanteo de diseño el cual no está contemplado en el perfil de pre inversión por lo que el plazo de ejecución de este estudio supera el plazo programado por ello



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1203-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

06 DIC 2022

se solicita un plazo adicional de quince(15) días calendarios para poder recopilar la información necesaria para el replanteo y rediseño de obras de cruce de quebradas y así mismo la descripción a detalle de las micro y macro cuencas existentes a lo largo del canal Miguel Checa.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Supervisor del servicio de consultoría de obra, considerando que es necesario dichos estudios para un mejor detalle y precisión de la información se requiere realizar el siguiente complemento a estos estudios recomendados el cual es aprobado por la supervisión con el objetivo de lograr mayor eficiencia para los cálculos que requieran realizar, según lo establece la normativa de contrataciones del Estado numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos ajenos a su voluntad que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado. Asimismo señala que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, se encuentra dentro de las causales establecidas en el numeral 162.5 del artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado D.S N° 344-2018-EF, por lo tanto, ratifica la cuantificación del plazo solicitado por el contratista, por lo que recomienda aprobar, mediante resolución, la ampliación de plazo N° 01, por 25 días calendarios, y siendo el plazo de término de servicio programado: tercer entregable el 27 de noviembre de 2022 y Cuarto entregable para el día 22 de diciembre de 2022, el nuevo plazo de termino plazo de término del servicio programado: tercer entregable el 22 de diciembre de 2022 y Cuarto entregable para el día 22 de enero de 2023.

Que, el Sub Director de Estudios y Proyectos señala que de acuerdo a lo mencionado en su informe se actuará según el artículo 198° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia de lo manifestado por el supervisor del servicio se deberá declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880.

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo señalado por el Supervisor de Obra y la Dirección de Estudios y Proyectos es de la opinión que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01, por veinticinco (25) días calendario para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880.

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que de acuerdo a las Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, se deberá aplicar supletoriamente el artículo 34 del TUO de la Ley de 30225 denominado "Modificaciones al Contrato", 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 158° del citado Reglamento, prescribe el procedimiento de ampliación de plazo, 158.1.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1283-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G

Sullana,

06 DIC 2022

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, mediante Informe N° 1254-2022/GRP-401000-401100 de fecha 06 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Supervisor del servicio, Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veinticinco (25) días calendario para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880, por la causal del artículo 197° y 198° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; presentado por el Representante Común del CONSORCIO CHECA CONSULTORES, Sr. Julio César Rodas Perleche, mediante Carta N° 038-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES, fecha 09 de noviembre de 2022;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veinticinco (25) días calendario para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA." – CUI N° 2382880, por la causal del artículo 197° y 198° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; presentado por el Representante Común del CONSORCIO CHECA CONSULTORES, Sr. Julio César Rodas Perleche, mediante Carta N° 038-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES, fecha 09 de noviembre de 2022;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1203/2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

06 DIC 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio Checa Consultpres, en su domicilio para efectos de notificaciones AV. LUIS MONTERO MZ H LOTE 15, EDIFICIO LAS TERRAZAS, DPTO N° 202, URB. MIRAFLORES – DISTRITO DE CASTILLA, DEPARTAMENTO PIURA. Y su correo checaconsultores2022@gmail.com;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

